

**ACUERDO N° 021**

**AGOSTO 28 DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE  
EMPRESTITO “**

El Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por las Leyes: 136 de 1994, 819 de 2003, 1551 de 2012, 358 de 1997 y el Decreto N° 111 de 1996,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al señor Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2012, para negociar y contratar recursos del crédito, hasta por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), los cuales se apropiarán en los siguientes proyectos de inversión, tanto en ejecución, como contemplados dentro del Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de mayo de 2012. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello, para el período 2012 – 2015, “BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA

PROYECTO	VALOR
Infraestructura y Cobertura Educativa.	\$13.420.000.000
Pavimentación, rehabilitación y remodelación urbana de la malla vial.	
Gestión para el mantenimiento de la malla vial terciaria.	
Construcción y mantenimiento de puentes.	
Ampliación, dotación y construcción de la infraestructura en salud.	\$900.000.000
Construcción, desarrollo e implementación de macro proyectos especiales, con miras al desarrollo integral del municipio.	\$4.565.000.000
Mantenimiento, dotación de centros de desarrollo cultural.	\$150.000.000
Mantenimiento de parques recreativos y escenarios deportivos.	\$500.000.000
Fortalecimiento del parque automotor	\$1.300.000.000
Fortalecimiento de los ingresos.	\$1.500.000.000
Habitad, titulación, regulación, mejoramiento y vivienda nueva en la zona rural y urbana.	\$1.300.000.000
Estudios y diseños de los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo y acciones populares (Discapacidad).	\$1.200.000.000
Ejecución y finalización de los proyectos de la vigencia anterior.	\$5.165.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>30.000.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos producto del empréstito, serán destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Ejecutivo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2012, para pactar los plazos, modalidades de pago, y la financiación de los créditos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2012, para que efectúe los créditos, contra créditos, garantías, pignoraciones, modificaciones y presupuestales correspondientes que sean necesarias, para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

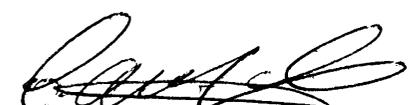
**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar al Alcalde Municipal, para que una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, realice. Mediante decreto las modificaciones presupuestales necesarias, en desarrollo de las autorizaciones de que trata el presente acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los 28 días del mes de agosto de 2012.



**NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE



**CARLOS ARTURO CARMONA R.**  
SECRETARIO GENERAL

Concejo

**Bello**

**Ciudad Educada y Competitiva**



**POS-SCRIPTUM:** El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello. Deja constancia en el presente acuerdo de que su original y 17 copias, fueron enviadas a la Alcaldía Municipal el día 29 de agosto de 2012 para su sanción.

**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**